



	OFICINA DE ADMINISTRACION	OA	
	LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA POR SU VALORES RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y LA ETICA	Revisión: 01	 Bgo. Gary Jimmy Rosado Guerra EDATARIO Página 1 de 12

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO POR MERITO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

DIRECTIVA ESPECÍFICA N° 003 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Formulado por: Oficina de Administración

Fecha: 12 NOV 2021

I. OBJETIVO

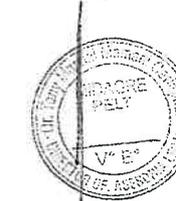
Establecer disposiciones y procedimientos para la selección y reconocimiento del servidor público por mérito en el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública en el Proyecto Especial Binacional lago Titicaca.

II. FINALIDAD

Promover una cultura organizacional destinada a revalorar la ética, la eficacia y la eficiencia en el servidor público del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- 3.3. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.6. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.7. Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado.
- 3.8. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.9. Ley N° 26771, establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.
- 3.10. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.11. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.12. Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la ley N° 26771, que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.
- 3.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.14. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.





	OFICINA DE ADMINISTRACION	OA	
	LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA POR SU VALORES RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y LA ETICA	Revisión: 01	Página 2 de 12

- 3.15. Decreto Supremo N°023-87-MIPRE, crea el Proyecto Especial Lago Titicaca como interés nacional.
- 3.16. Decreto Supremo N°008-90-RE, califica como Proyecto Binacional
- 3.17. Resolución Suprema N° 120-2010-PCM, "Lineamientos para la selección y reconocimiento del empleado público que destaque en el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública".
- 3.18. Resolución Ministerial N° 050-2009—PCM "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo".
- 3.19. Resolución Ministerial N°337-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 3.20. Resolución Directoral N°146-2019-MNAGRI-PEBLT-DE, que aprueba la Directiva Específica N° 006-2019-MINAGRI-PEBLT/DE, que aprueba Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Modificación de Directivas en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
- 3.21. Resolución de Secretaria de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública".

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que presta servicios en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definición

Reconocimiento

Busca distinguir de manera oficial al servidor público por comportamiento favorable a la integridad y a la ética pública por los logros destacados en beneficio de su Oficina y Entidad.

Integridad pública

Se refiere al uso de poderes y recursos confiados al sector público de forma efectiva, honesta y para fines públicos que incluyen el actuar con transparencia, eficiencia y competencia, garantizando la promoción del bien público y la legitimidad de las organizaciones públicas.

Ética pública

Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 CERTIFICO - Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

15 NOV 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO



PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

15.04.2021

[Signature]

	OFICINA DE ADMINISTRACION	OA	
	LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA POR SU VALORES RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y LA ETICA	Revisión: 01	Página 3 de 12

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

Equipo de Trabajo de Integridad Institucional

Equipo de trabajo permanente conformado a través de la Resolución Directoral N° 360-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, para desarrollar sus funciones en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP.

5.2. Aplicación de la presente directiva

Para la aplicación de la presente Directiva se entiende por servidor público a todo el personal que presta servicios en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

5.3. Reconocimiento del Servidor Público

En el mes de Diciembre de cada año, la Entidad celebrará durante la "Semana de la Integridad" el reconocimiento de los actos del personal, que en el ejercicio de su función cotidiana contribuya a implementar acciones de ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción en la Entidad. Las felicitaciones y reconocimiento hechos al personal del PEBLT, son tomados en cuenta como mérito para efectos de las evaluaciones de desempeño y de capacitación, conforme a la normatividad vigente.

5.3.1. Tipo de reconocimiento

Los reconocimientos se otorgan a los servidores públicos destacados en el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, en un mismo evento de premiación, según la siguiente categoría.

5.3.1.1. Reconocimiento al servidor público destacado de cada Dirección u Oficina

Acto público de reconocimiento al servidor público destacado de cada Dirección u Oficina del PEBLT, y otorgamiento de una Resolución Directoral de reconocimiento Institucional. Este acto está a cargo del equipo de Trabajo de Integridad institucional del PEBLT, en coordinación con el Responsable de Recursos Humanos.

5.4. Del Comité de Selección del Servidor Público

5.4.1. Rol del Comité de Selección del Servidor Público

El Comité de Selección del Servidor Público se encarga de seleccionar al mejor servidor público del PEBLT que cumpla con las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública.

5.4.2. Conformación del Comité de Selección del Servidor Público

Está conformado por el Director Ejecutivo y el Responsable de Recursos Humanos.

5.5. Competencias del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional

Tiene las competencias para implementar, promocionar y difundir la presente Directiva, mediante las siguientes actividades:

5.5.1. Difundir la presente Directiva a fin de promover entre el personal del PEBLT, la asunción de los principios y valores del Código de Ética de la Función



001-2019-PCM/SIP



PERÚ

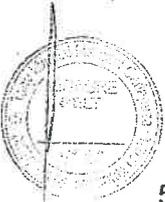
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

	OFICINA DE ADMINISTRACION		OA	
	LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA POR SU VALORES RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y LA ETICA		Revisión: 01	Página 4 de 12

Pública , el respeto y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

- 5.5.2. Promover y difundir los reconocimientos que se otorgan al personal que cumpla con los principios, deberes y obligaciones previstos en la presente Directiva, observando sus principios.
- 5.5.3. Ejecutar en favor del personal del PEBLT en coordinación con el Responsable de Recursos Humanos, las capacitaciones, talleres y otros eventos destinados a promover, fortalecer y difundir la ética y transparencia de la gestión pública , en el marco al Plan de Desarrollo de las Persona – PDP, disponibilidad presupuestal y capacidad operativa.
- 5.5.4. Difundir las faltas imputables y las sanciones aplicables al personal que tenga prácticas contrarias a las disposiciones establecidas en el Código de Ética de la Función Pública.
- 5.5.5. Promover y articular con el responsable de Recursos Humanos la selección del servidor público conforme a las disposiciones internas o las contenidas en la presente Directiva que serán de aplicación supletoria.
- 5.5.6. Integrar el colegiado correspondiente para el desarrollo de las disposiciones previstas en el numeral 7.3 de los Lineamientos aprobados por Resolución Suprema N° 120-2010-PCM, considerando al servidor seleccionado conforme a la presente Directiva, así como aquellos seleccionados conforme al numeral 4.4.5.



5.6. Sanciones

En caso de existir transgresión a las disposiciones de la presente Directiva, se evalúa el deslinde de responsabilidades de conformidad con lo previsto en la Ley N°30057, Ley del servicio y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2011-PCM

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1. Del Proceso de Selección del Servidor Público

El responsable de Recursos Humanos remite a cada uno de los Directores y Oficinas el Formulario de Selección del Servidor Público que cumple con lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública”, previsto en el Anexo 1 de la presente Directiva.

6.2. El citado formulario establece los criterios de selección y valorización. En los criterios de selección se considera el cumplimiento de los principios de la función pública, deberes de la función pública y las prohibiciones éticas del servidor público. La valorización de dichos criterios de selección se basa en una escala de 01 a 10 puntos.

6.3. Los titulares de cada Dirección y Oficina del Proyecto, remiten a cada servidor público que se encuentra bajo su cargo, el Formulario de Selección del Anexo 1 de la presente Directiva para fines de su correspondiente desarrollo (llenado).

Cada servidor propone a un compañero de labores de su Dirección/Oficina aplicando una evaluación a conciencia, consignando en cada criterio de selección del formulario citado en el numeral anterior, una valoración que comprende un puntaje mínimo de 01 hasta máximo 10; donde 01 constituye el grado más bajo de cumplimiento y observancia del Código de Ética de la Función Pública y 10



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO - Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

15 NOV 2021

Bigo. Gary Jimmy Posado Guerra
EFECTUADO

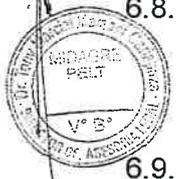


	OFICINA DE ADMINISTRACION	OA	
	LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA POR SU VALORES RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y LA ETICA	Revisión: 01	Página 5 de 12

15 MAR 2021
 Digo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

constituye su máximo cumplimiento; en base a la valoración de los criterios de puntualidad, asistencia, cordialidad, solidaridad, honestidad, colaboración y eficiencia demostrada por cada servidor. El servidor público debe remitir el Formulario llenado en un plazo no mayor de 24 horas de recibido el mismo.

- 6.5. La servidora Secretaria de la Dirección u Oficina se encarga de apoyar al titular en la entrega y recepción del citado Formulario de Selección del Anexo 1
- 6.6. El titular de la Dirección u Oficina del PEBLT, realiza la evaluación de los Formularios de Selección desarrollados (llenados) y remitidos por los servidores, que están bajo su cargo e identifica al servidor público que obtuvo mayor puntaje en la calificación. Dicho servidor público es propuesto como el más destacado dentro de la Dirección u Oficina en el cumplimiento y observancia del Código de Ética de la Función Pública, suscribiendo a continuación el "Acta de Selección Preliminar" prevista en el Anexo 2 de la presente Directiva. La propuesta se remite mediante Oficio al Comité de Selección del Servidor Público del PEBLT que cumple el Código de Ética de la Función Pública", adjuntando el Acta de selección preliminar".
- 6.7. El Comité de Selección recepciona las propuestas de la Direcciones u Oficinas del Proyecto, acompañados de las respectivas "Acta de Selección Preliminar", que contienen las propuestas de sus candidatos a reconocimiento como el mejor servidor público del PEBLT, que cumple y observa las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública.
- 6.8. El Comité de Selección evalúa las propuestas de los servidores públicos destacados de cada Dirección u Oficina del PEBLT, para seleccionar al servidor público que obtendrá el reconocimiento como mejor servidor público de esta Entidad en el cumplimiento y observancia del Código de Ética de la Función Pública.
- 6.9. El indicado Comité de Selección elige a un solo servidor público entre todos los trabajadores que fueron propuestos por las Direcciones u Oficinas del PEBLT. La selección se realiza tomando en consideración:
 - Contenido de las Actas y Formularios presentados al citado Comité de Selección,
 - El contenido del Legajo Personal del servidor público propuesto, el cual es solicitado al Responsable de Recursos Humanos,
 - Los reconocimientos que hubiera obtenido dicho servidor en el desempeño de la función, así como,
 - Tiempo de servicio en la administración pública en general.
- 6.10. El mencionado Comité de Selección del PEBLT, suscribe el "Acta de Selección del Servidor Público Destacado del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", prevista en el Anexo 3 de la presente Directiva y, comunica mediante informe al Director Ejecutivo del PEBLT, el resultado de la selección y de los criterios que la fundamentan, adjuntando copia del acta en mención, así como el expediente del proceso de selección.



VII. RESPONSABILIDAD

- 7.1. Los servidores públicos que presten servicios en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

	OFICINA DE ADMINISTRACION	OA	
	LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA POR SU VALORES RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y LA ETICA	Revisión: 01	Página 6 de 12

- 7.2. Los titulares de las Direcciones y Oficinas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, son responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente Directiva.
- 7.3. El Equipo de Trabajo de Integridad Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es responsable de implementar, promocionar y difundir la presente Directiva en la Entidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5.5.5 así como garantizar y participar en el cumplimiento de sus disposiciones.
- 7.4. El Responsable de Recursos Humanos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es responsable de la organización del evento para efectuar los reconocimientos previstos en el numeral 5.3.1 precedente, coadyuvando al logro de las tareas a cargo del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, que se precisa en el numeral anterior.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

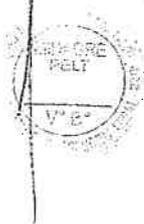
- 8.1. Todos los aspectos no considerados en la presente Directiva se aplicarán tomando en cuenta la normatividad vigente y conexas.
- 8.2. La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Directoral y será difundido a través de su publicación en el intranet institucional www.pelt.gob.pe y correo personal institucional de los servidores del régimen 728.

IX. FLUJOGRAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

15 NOV 2021

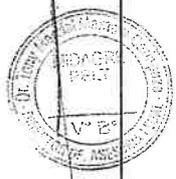
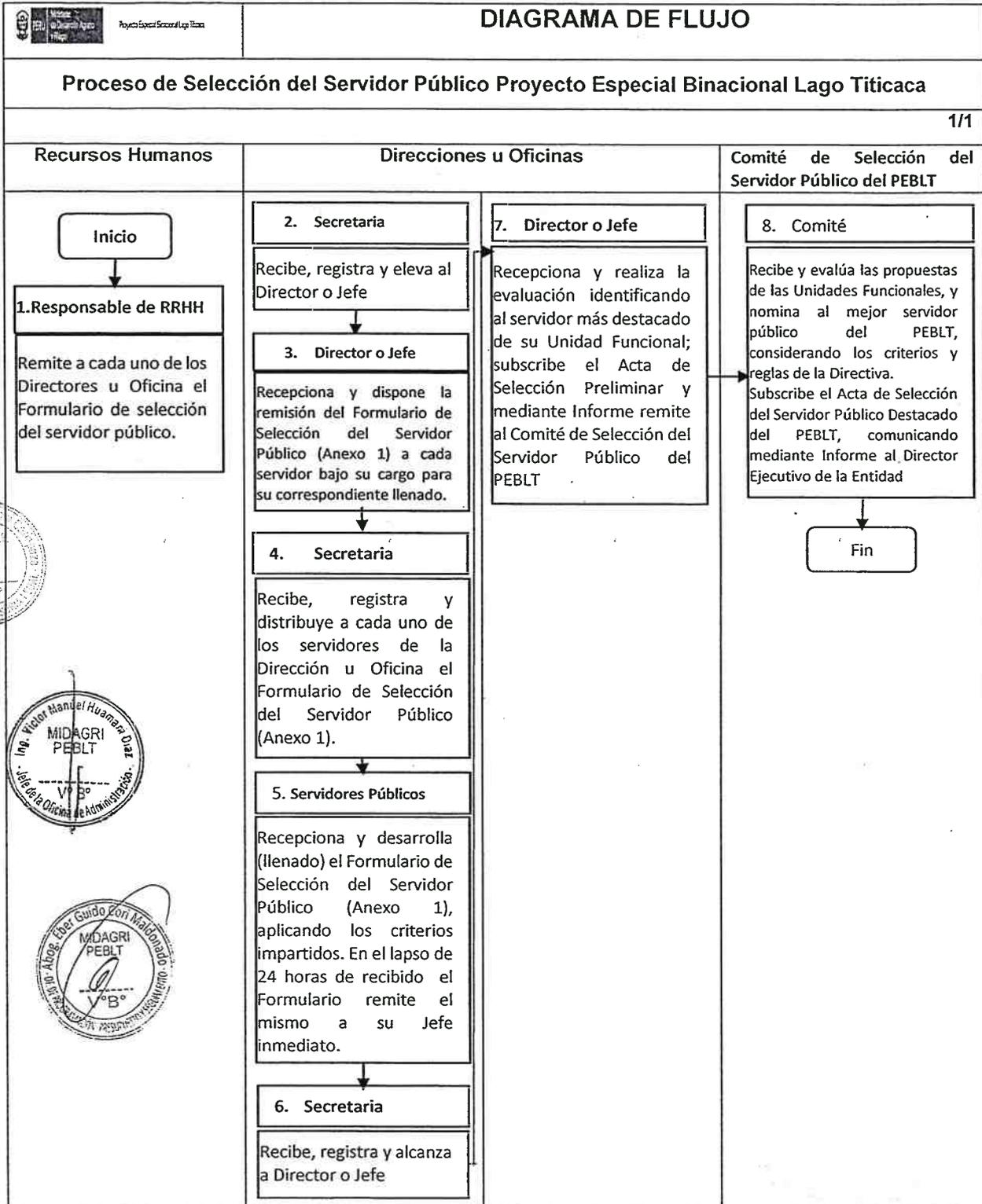
[Signature]
 Blgo. Gary Jimmy Rosado Cuchi
 FEDATARIO





19 NOV 2021
 [Signature]

	OFICINA DE ADMINISTRACION	Oblig. Gary Jimmy Rosado Guerra	
	LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA POR SU VALORES RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y LA ETICA	Revisión: 01	Página 7 de 12





	OFICINA DE ADMINISTRACION	OA	
	LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA POR SU VALORES RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y LA ETICA	Revisión: 01	Página 8 de 12

X. ANEXOS

ANEXO 01

FORMULARIO DE SELECCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUMPLE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA			
SECTOR:		ENTIDAD	
NOMBRE:			
Instrucciones para el Llenado: Bajo criterio de conciencia, debe anotarse una valoración respecto a los criterios de selección contenidos en el Formulario. La valoración debe responder a una escala que va, de manera ascendente, del 01 al 10; considerando que 10 es el máximo puntaje que debe asignarse a quien cumple a cabalidad lo señalado en cada criterio			
CRITERIOS DE SELECCIÓN			VALORACIÓN
Principios de la Función Pública	Respeto	Mantiene una conducta adecuada al respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en la toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respetan los derechos a la defensa al debido procedimiento.	
	Probidad	Actúa con rectitud, honradez y honestidad para satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal.	
	Eficiencia	Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.	
	Idoneidad	Cuenta con aptitud técnica, legal y moral, así como con una formación sólida acorde con la realidad, y procura capacitarse permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.	
	Veracidad	Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, contribuyendo con sus expresiones al esclarecimiento de hechos.	
	Lealtad y Obediencia	Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, y de su superior jerárquico teniendo por objeto la realización de actos de servicio vinculados a sus funciones.	
	Justicia y Equidad	Mantiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, el administrado, superiores, subordinados y con los ciudadanos.	
Deberes de la Función Pública	Lealtad al Estado de Derecho	Responde con lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho en el ejercicio de sus funciones.	
	Neutralidad	Actúa con absoluta imparcialidad política, económica, o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.	
	Transparencia	Actúa propiciando que los actos del servicio público sean accesibles a la ciudadanía, en el marco de los principios de transparencia y acceso a la información, brindando y facilitando información fidedigna, completa y oportuna.	

Ing. Víctor Manuel Huedo
MIDAGRI
PEBLT
Jefe de la Oficina de
Asesoría Jurídica

Abog. Eber Guido Cori
MIDAGRI
PEBLT
Asesor Jurídico

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIELE DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

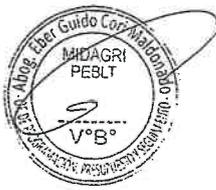
15 NOV 2021

[Signature]



	OFICINA DE ADMINISTRACION	OA
	LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA POR SU VALORES RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y LA ETICA	Revisión: 01
		 Gary Jimmy Rosado Guerra FEDATARIO
		Página 9 de 12

Prohibición para el ejercicio de la función Pública	Discreción	Es capaz de guardar reserva de hechos o información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidad del acceso y transparencia de la información pública.	
	Ejercicio Adecuado del Cargo	Cumple sus funciones sin adoptar represalias de ningún tipo, ni ejerciendo coacción alguna contra otros empleados públicos u otras personas.	
	Uso adecuado de Bienes del Estado	Cumple con proteger y conservar los bienes del Estado peruano, utilizándolos de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos distintos para los que han sido específicamente destinados.	
	Responsabilidad	Desarrolla sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.	
	Intereses de Conflicto	Ante conflictos de intereses, expresa voluntad de apartarse inmediatamente del tema en cuestión y lo comunica a su superior jerárquico.	
	Ventajas Indebidas	Demuestra que no obtiene ni procura beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.	
	Proselitismo Político	No realiza actividades de proselitismo político, no abusa de sus funciones, ni utiliza infraestructura, bienes o recursos públicos para ello.	
	Mal Uso de Información	No realiza transacciones u operaciones financieras usando información privilegiada a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones; ni permite el uso impropio de dicha información para beneficio propio o de terceros.	
	Presionar, amenazar y/o acosar	No ejerce presiones, amenazas o acoso de cualquier índole, contra otros empleados públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de las personas o inducir a la realización de acciones dolosas.	
Puntaje Total			





	OFICINA DE ADMINISTRACION	OA	
	LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA POR SU VALORES RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y LA ETICA	Revisión: 01	Página 10 de 12

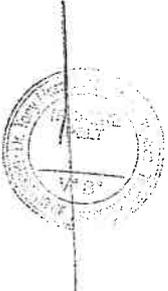
ANEXO 02

ACTA SELECCIÓN PRELIMINAR DE LA DIRECCIÓN U OFICINA FUNCIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO POR MÉRITO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

En la ciudad de Puno, siendo las horas del día del mes de del año ..., se reunieron los responsables del Proceso de Selección para elegir al Servidor Público de esta Dirección/ Oficina funcional, para el Reconocimiento del Servidor Público por Mérito en el Cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; de acuerdo a lo establecido en la Directiva Especifica N° "Lineamientos para la Selección y Reconocimiento del Servidor Público por Mérito en el Cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", a fin de dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Se entregó el "Formulario de Selección del Servidor Público que cumple con lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública" a los (en números.....) servidores que laboran en esta Dirección / Oficina funcional, que constituyen el cien por ciento de todos los servidores.
2. El titular de esta Dirección / Oficina funcional luego de la evaluación de los Formularios de Selección que se le han alcanzado, ha concluido que el señor(Nombres, apellidos y cargo), es el Servidor Público de esta dependencia, seleccionado a fin que sea propuesto para recibir el reconocimiento antes indicado.
3. La selección del trabajador destacado, se ha efectuado sobre la base de la elección realizada por los colaboradores del área, con lo cual manifiesta conformidad el titular de la misma.

Siendo las horas del día..... del, se suscribe el presente Acta Preliminar.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

15 NOV 2021

 Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO



	OFICINA DE ADMINISTRACION		OA
	LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA POR SU VALORES RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y LA ETICA		Bigo. Gary Jimmy Rosado Guerra FEDATARIO Revisión: 01 Página 11 de 12

ANEXO 03

ACTA DE SELECCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DESTACADO POR MÉRITO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

En la ciudad de Puno, siendo las horas del día del mes de del año, se reunieron el Director Ejecutivo de la Entidad y el/la responsable de la Unidad de Recursos Humanos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, integrantes del "Comité de Selección del Servidor Público del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca que cumple el Código de Ética de la Función Pública", previsto en la Directiva Especifica N° "Lineamientos para la Selección y Reconocimiento del Servidor Público por Mérito en el Cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", a fin de dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Este Comité de Selección ha recepcionado los informes de las Direcciones u Oficinas orgánicas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, que contienen las propuestas de sus candidatos al reconocimiento como el servidor público destacado de este Proyecto, que cumple y observa las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, acompañándose para ello, las respectivas "Actas de Selección Preliminar".
2. Posteriormente, este Comité de Selección ha evaluado las propuestas de los servidores públicos destacados de cada una de las Direcciones y Oficinas orgánicas de este Proyecto, para seleccionar al servidor público que obtendrá el reconocimiento como mejor servidor público de esta entidad, en el cumplimiento y observancia del Código de Ética de la Función Pública.
3. Luego de la evaluación respectiva, este Comité de Selección ha decidido elegir, entre todos los servidores que fueron propuestos por los diferentes órganos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, al siguiente servidor público:....., teniendo en consideración el contenido de las Actas y Formularios presentados a este Comité, y atendiendo al contenido del Legajo Personal de dicho servidor, a los reconocimientos que ha obtenido en el desempeño de la función, así como a su tiempo de servicio en la administración pública.

Por lo expuesto, este Comité de Selección remite el resultado de la selección del SERVIDOR PÚBLICO DESTACADO POR MÉRITO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA; selección que se ha efectuado sobre la base de los fundamentos antes expuestos, para lo cual adjunta copia del expediente correspondiente al presente proceso, para los fines previstos en la Directiva General antes citada.

Siendo las horas del día del, se suscribe la presente Acta.



 Director Ejecutivo

 Recursos Humanos



	OFICINA DE ADMINISTRACION		OA	
	LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA POR SU VALORES RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y LA ETICA		Revisión: 01	Página 12 de 12

ANEXO 4

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO POR MÉRITO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

N°	PROCESOS DE SELECCIÓN	DEPENDENCIA	ACCIÓN	FECHA
		Recursos Humanos	Solicita a las Direcciones u Oficinas orgánicas el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, la elección del servidor público destacado de su dependencia.	
		Recursos Humanos	Remite a cada uno de las Direcciones u Oficinas orgánicas el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el Formulario de Selección del Servidor Público que cumple con lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública.	
		Dirección u Oficina del PEBLT.	Cada Director/Jefe, entrega los formularios de selección (Anexo 1) a c/u de sus trabajadores para el llenado correspondiente.	
		Dirección u Oficina del PEBLT.	Se elige un Delegado entre los servidores públicos, para apoyar al Director/Jefe, en el proceso de selección.	
		Dirección u Oficina del PEBLT.	El Director/Jefe, realiza la selección del servidor público destacado de su área.	
		Dirección u Oficina del PEBLT.	El Director/Jefe, remite la propuesta del servidor público destacado de su dependencia, al Comité de Selección del Servidor Público que cumple con lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública.	
		Comité de Selección PEBLT.	Recepciona el Acta de Selección Preliminar con la propuesta del servidor público destacado de cada una de las Direcciones u Oficinas orgánicas el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.	
		Comité de Selección PEBLT.	Evalúa las propuestas de los servidores públicos destacados de cada uno de las Direcciones u Oficinas orgánicas el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, y selecciona al servidor público que obtendrá el reconocimiento por el Proyecto.	
		Comité de Selección PEBLT.	El Comité de Selección suscribe el Acta de Selección del servidor público destacado del proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sobre el resultado de la selección y adjunta el expediente del proceso de selección.	

Manuel Huamani Diaz
 MIDAGRI PEBLT
 Vº Bº
 Jefe de la Oficina de Administración

[Circular Stamp]
 PEBLT

Guido Cori Maldonado
 MIDAGRI PEBLT
 Vº Bº

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

15 NOV 2021

Jimmy Rosado Guerra
 SECRETARIO